

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**6606** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesorado en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004.*

Por Orden ECD/3204/2002, de 18 de noviembre («BOE» de 17 de diciembre), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocó la presentación de solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en los programas de doctorado de las Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas de movilidad para profesores y alumnos de dichos programas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda para la movilidad del profesorado en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto A.4 del Anexo B de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se indican en el Anexo de la presente Resolución por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2004.

Tercero.—El importe de las ayudas se librárá a las universidades responsables de los programas para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2003-2004, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, con el visto bueno del Vicerrector responsable. La Dirección General de Universidades resolverá, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de la Orden de convocatoria y teniendo en consideración las razones que sustenten la petición.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

## ANEXO

Universidad	Referencia	Departamento	Programa de Doctorado	Ayuda (Euros)
Universidad de Granada .....	DCT2003-00678	Traducción e Interpretación ..	Traducción, Sociedad y Comunicación ..	23.158,00
Universidad de Jaén .....	DCT2003-00738	Filología Inglesa .....	Linguística, Literatura y Didáctica del Inglés .....	21.060,00
Universidad de La Laguna .....	DCT2003-00402	Astrofísica .....	Física del Cosmos .....	4.830,00
Universidad de León .....	DCT2003-00644	Filología Moderna .....	Interculturalidad y Traducción .....	26.351,00
Total .....				75.399,00

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6607** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2004 del II Convenio Colectivo de la Asociación Aldeas Infantiles SOS España.*

Visto el contenido de las tablas salariales para el año 2004 del II Convenio Colectivo de la Asociación Aldeas Infantiles SOS España (publicado en el B.O.E. de 30.09.2003), Código de Convenio n.º 9012962, que fue

suscrito con fecha 18 de febrero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra por los sindicatos FETE-UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA**

Asistentes:

Por Aldeas Infantiles SOS de España:

D.<sup>a</sup> Elena Valero.

FETE-UGT:

D.<sup>a</sup> Nieves Cenual.

CC.OO.:

D.<sup>a</sup> Paula Muñoz.

D.<sup>a</sup> Pilar Moreno.

En Madrid, siendo las 9,30 horas del día 18 de febrero de 2004, se reúnen en la sede de Aldeas Infantiles SOS de España, las personas reseñadas al margen para, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 del II Convenio, actualizar las Tablas Salariales para el año 2004.

Las partes acuerdan incrementar las Tablas de 2003 en un 2,6% en todos los conceptos salariales y remitirlas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el BOE.

*Tabla salarial oficial para el 2004 (IPC 2,6%)*

	Sueldo base	Complementos			Total
		Ded. Esp.	At. Con.	Categor.	
Director de departamento ..	769,50	171,24		908,67	1.849,41
Director Aldea y Residencia .	769,50	171,24	359,10	515,32	1.815,16
Dr. Centro Programas Sociales .....	769,50	171,24		840,17	1.780,91
Director Escuela de Formación .....	769,50	171,24		832,84	1.773,58
Ayudante de Dirección .....	769,50	171,24		598,26	1.539,00
Técnico de Investigación ....	666,90			769,50	1.436,40
Técnico de departamento ...	666,90			531,80	1.198,70
Técnico jurídico .....	666,90			531,80	1.198,70
Técnico Inserción Laboral (TIL) .....	666,90			531,80	1.198,70
Técnico Intervención Social (TIS) .....	666,90			531,80	1.198,70
Técnico R. Empresas .....	666,90			531,80	1.198,70
Técnico documentalista ....	666,90			497,55	1.164,45
Jefe de Estudios Escuela ....	666,90			531,80	1.198,70
Técnico de Formación .....	666,90			497,55	1.164,45
Técnico de Apoyo .....	666,90			531,80	1.198,70
Psicólogo .....	666,90			531,80	1.198,70
Pedagogo .....	666,90			531,80	1.198,70
Trabajador Social .....	666,90			338,58	1.005,48
Logopeda .....	666,90			299,27	966,17
Profesor de apoyo .....	666,90			299,27	966,17
Monitor de Taller .....	666,90			86,57	753,47
Madre/Padre SOS:					
N. Ingreso .....	615,60	171,24	205,20	31,99	1.024,03
Al año .....	615,60	171,24	224,14	52,43	1.063,41
A los 2 años .....	615,60	171,24	329,77	72,84	1.189,45
A los 4 años .....	615,60	171,24	380,13	93,37	1.260,34
A los 7 años .....	615,60	171,24	422,63	113,89	1.323,36
A los 10 años .....	615,60	171,24	457,97	171,19	1.416,00
Educador de Hogares .....	615,60	171,24		309,10	1.095,94
Educador de Residencia ....	615,60	171,24		309,10	1.095,94
Educador .....	615,60			389,88	1.005,48
Educador de C.A.I./C.E.I. ...	615,60			172,11	787,71
Tía/o SOS:					
N. Ingreso .....	615,60	87,15	82,08	20,52	805,35
Al año .....	615,60	87,15	151,98	25,65	880,38
A los 3 años .....	615,60	87,15	220,17	30,83	953,75
A los 5 años .....	615,60	87,15	280,00	37,76	1.020,51
Cuidador/a .....	615,60			35,12	650,72
Cuidador/a infantil .....	615,60			102,60	718,20

	Sueldo base	Complementos			Total
		Ded. Esp.	At. Con.	Categor.	
Jefe de Administración .....	600,21			399,84	1.000,05
Oficial Administrativo .....	600,21			345,04	945,25
Auxiliar Administrativo ....	600,21			169,29	769,50
Administrativo de Aldeas ...	600,21			353,97	954,18
Recepcionista .....	600,21			220,59	820,80
Chófer/Mantenedor .....	586,87			310,44	897,31
Gobernanta .....	586,87			305,89	892,76
Empleado Servicio Limpieza .	586,87			30,78	617,65
Cocinero .....	586,87			80,03	666,90

## 6608

*ORDEN TAS/955/2004, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, la responsabilidad social de la empresa y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, y se convoca su concesión para el año 2004.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene atribuida, entre otras, la función de elaborar, impulsar y ejecutar, en el ámbito de la Administración General del Estado, la actuación política en el sector de la economía social.

Para la puesta en práctica de esta función orientada a fomentar la economía social así como a incentivar la creación y mantenimiento de entidades asociativas en este sector, los Presupuestos Generales del Estado consignan los oportunos créditos en las aplicaciones presupuestarias del Programa «Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo».

Con la entrada en vigor de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 9 de febrero, por la que se establecen las subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, se regulan las actuaciones orientadas al cumplimiento del primer objetivo del citado Programa Presupuestario, que es incentivar la creación y mantenimiento de autoempleo en el sector de la economía social.

Para completar las actuaciones en este ámbito y con el fin de dar cumplimiento al segundo objetivo del Programa Presupuestario, se hace preciso estimular las iniciativas empresariales tendentes a satisfacer la demanda de determinados bienes o servicios, en campos como el de la vivienda, enseñanza, consumo, servicios, asistencia sanitaria, mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas de la economía social.

Con esta Orden, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el establecimiento de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, y la convocatoria de las mismas para el año 2004, se posibilitará la puesta en práctica de determinadas actuaciones dirigidas a promover dichas iniciativas empresariales, la responsabilidad social de la empresa y el autoempleo, como fórmula de economía social, así como a apoyar el asociacionismo de ámbito estatal en el campo de la economía social.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción de la economía social, la responsabilidad social de la empresa, el autoempleo como fórmula de economía social, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, así como convocar su concesión para el ejercicio económico 2004.

### Artículo 2. Objeto de la subvención: actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades de ámbito estatal:

a) Formación dirigida a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social.